

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Pompilio Gómez López.
Gloria Mayerli Prias Méndez.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220026100.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por el ciudadano **POMPILIO GÓMEZ LÓPEZ** CC 93.290.319, con asistencia de la UAEGRTD – Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Denominado por el solicitante como LOS MIRLOS y/o LOTE, ubicado dentro de un predio de mayor extensión catastralmente denominado LOS LIMONES y registralmente PREDIO LOS LIMONES.			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Rioblanco, Vereda las Juntas. No obstante, de acuerdo con la información registral, se encuentra en la vereda El Agarre del mismo municipio.			
FM Inmobiliaria	355-25261 de la ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-616-00-03-0011-0064-000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	2 ha 2500 m2	45 ha + 2530 m2	1 ha	6807 m2
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	Misael Prias Alape CC 5988290			
Actual ocupante	José Valdiros Prias Méndez CC 14278060			
Afectaciones informadas	-Locales, Cuerpo de Agua, Cauces y drenajes lagunas: El predio colinda por el costado oriental del punto 403 a 404 con drenaje y por el costado sur del punto 404 al 400 con drenaje.			

	-Locales, Rondas Hídricas: el predio georreferenciado se traslapa con área de protección por ronda hídrica asociada al cuerpo de agua mencionado anteriormente, sin embargo, esta aún no ha sido delimitada por la autoridad ambiental correspondiente. -Minería, títulos mineros vigentes: Contrato de concesión, título terminado en proceso de liquidación, etapa: construcción y montaje, solicitante: ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. -Hidrocarburos, área basamento cristalino: 6807 m2. -Programas de desarrollo con enfoque territorial -PDETS: Rioblanco pertenece a los programas de desarrollo con enfoque territorial sur del Tolima.
--	---

Linderos	
NORTE:	Partiendo del punto 401 (1927242.84N 4694087.58E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 402 en una distancia de 77.79 metros hasta llegar al punto 403 (1927294.85N 4694126.90E) colinda con JOSE VLADRIZ PRIAS con camino de herradura de por medio.
ORIENTE:	Partiendo del punto 403 (1927294.85N 4694126.90E) en línea recta en dirección suroriente en una distancia de 189.17 metros hasta llegar al punto 404 (1927109.81N 4694166.20E) colinda con MARIA GUMERSINDA PRIAS, drenaje innominado en medio.
SUR	Partiendo del punto 404 (1927109.81N 4694166.20E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 87.88 metros hasta llegar al punto 400 (1927160.38N 4694094.32E) colinda con FARID CASTAÑEDA MONTIEL, drenaje innominado en medio.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 400 (1927160.38N 4694094.32E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 82.73 metros hasta llegar al punto 401 (1927242.84N 4694087.58E) colinda con MISAEL PRIAS con lindero sin materializar.

Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
400	1927160,38	4694094,32	3° 20' 12.788" N	75° 45' 13.595" W
401	1927242,84	4694087,58	3° 20' 15.471" N	75° 45' 13.821" W
402	1927245,75	4694114,59	3° 20' 15.568" N	75° 45' 12.946" W
403	1927294,85	4694126,90	3° 20' 17.167" N	75° 45' 12.552" W
404	1927109,81	4694166,20	3° 20' 11.149" N	75° 45' 11.263" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

2. **RECONOCER** a la ciudadana **GLORIA MAYERLI PRIAS MÉNDEZ** CC. 65.810.960 como parte solicitante en el asunto de la referencia considerando que: a) en la solicitud se informa y reconoce que fue la compañera permanente del señor Pompilio Gómez López; b) fue inscrita junto con el citado señor en el RTDAF. Asimismo, **ACLARAR** que su vinculación formal al trámite deviene innecesaria por cuanto la solicitud no pone en duda la unión que hubo entre los señores Gómez López y Prias Méndez, el par. 4º del art. 91 de la L. 1448/2011 protege automáticamente los derechos que puede tener frente al inmueble pretendido en restitución, se debe entender que la reclamación del mismo se efectúa en nombre de la sociedad patrimonial que conformaron, el art. 81 ejusdem reconoce legitimación para instaurar la acción de restitución en cualquiera de los compañeros

y, por tanto, la resolución de la controversia judicial puede darse sin la conformación de un litisconsorcio necesario.

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP** del **CHAPARRAL – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-25261 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** del **CHAPARRAL – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 6 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucre el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de la solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio solicitado

en restitución (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

6. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio. (supra n.º 1).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **RIOBLANCO – TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 5), a **CORTOLIMA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)**, y a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. Secretaría, **REMITIR** a Cortolima, a la ANH, a la ANM y la sociedad mencionada los archivos SHAPE del predio, (consec. n.º 3), y, **advertirles** que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde pronunciarse frente a las afectaciones informadas que, al parecer, recaen sobre el inmueble pretendido en restitución (supra n.º 1). La Alcaldía, por su parte, **allegará** certificación de uso de suelos, de riesgos y de amenazas.

Eventual opositor(es)

8. **VINCULAR** al asunto de la referencia a:

8.1. Al ciudadano **MISAEAL PRIAS ALAPE** CC 5.988.290 en su condición de titular del derecho real de dominio del predio en donde se encuentra la franja de terreno

solicitada en restitución. En su caso, **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que confirme la vigencia del citado cupo numérico y, en caso que esté fallecida la persona, aporte el correspondiente registro civil de defunción. Una vez con el registro de defunción, **EMPLAZAR** a sus herederos indeterminados conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

8.1.1 **REQUERIR** a la apoderada del solicitante para que en caso de que la persona esté fallecida, informe si tiene conocimiento de herederos determinados del vinculado. En caso tal, relacionará sus nombres completos, número de identificación y datos de contacto para efecto de notificaciones.

8.2. Al ciudadano **JOSE VALDIRES PRIAS MENDEZ** CC 14278060 considerando que intervino en el trámite administrativo. Contactar al ciudadano a través de los números celulares suministrados en dicho trámite (322 952 45 17 / 322 332 0336). Lo anterior, a efectos de conocer su dirección electrónica de notificación.

8.3. Solamente en caso que no sea posible la notificación electrónica, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE RIOBLANCO – TOLIMA** para que adelante la notificación personal física en el lugar de residencia del vinculado, la cual, corresponde a la ubicación del predio pretendido en restitución. Por secretaría, se expedirá el despacho comisorio con los insertos necesarios para cumplir con el encargo.

8.4. Al vinculado se le **REMITIRÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí misma, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

8.5. Asimismo, se le informará que en caso de requerir asistencia de un abogado defensor público pueden solicitar servicios de orientación, asesoría y representación judicial en la Defensoría del Pueblo – Regional Tolima, ubicada en la Calle 20 # 7 – 48 de Ibagué – Tolima, teléfono: 608 261 50 28, extensiones 32/85/3286/3287.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada del solicitante para que:

9.1. **INFORME** si a nombre de **POMPILIO GÓMEZ LÓPEZ** CC 93.290.319 y **GLORIA MAYERLI PRIAS MÉNDEZ** CC. 65.810.960, figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

9.2. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

9.3. **ACREDITE** que en el folio de matrícula del predio solicitado en restitución se cumplió con registrar su ingreso al RTDAF dado que, en los certificados que se aportaron, no figura dicha actuación.

10. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRA** para que, aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo surtido para la adjudicación de predios a favor de **MISAEAL PRIAS ALAPE** CC 5988290, mediante resolución 01313 del 5/4/1972.

11. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, aportar consulta nacional de índice de propiedades que figuren a nombre de **POMPILIO GÓMEZ LÓPEZ** CC 93.290.319 y **GLORIA MAYERLI PRIAS MÉNDEZ** CC. 65.810.960.

12. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA DE CHAPARRAL -TOLIMA** aportar copia digital completa y legible del siguiente instrumento público junto con cada uno de los documentos que con el mismo fueron protocolizados: Escritura Pública n.º1173 del 23/11/1972.

13. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Dirección de Registro y Control**, aportar copia digital completa y legibles de cada una de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido **POMPILIO GÓMEZ LÓPEZ** CC 93.290.319 y **GLORIA MAYERLI PRIAS MÉNDEZ** CC. 65.810.960.

14. **REQUERIR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DDHH Y DIH** aportar copia de informes de alterna temprana en donde esté involucrado el municipio de Rioblanco – Tolima, vereda El Agarre, año 2006, por presencia de las FARC – EP.

15. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE**

ORGANIZACIONES CRIMINALES, documentar la presencia de las FARC – EP en el municipio de Rioblanco – Tolima, vereda El Agarre y/o Las Juntas, año 2006, detallando su caracterización militar, *modus operandi*, orden de batalla y lugares de influencia.

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

16. **RECONOCER** personería a la abogada **PAOLA JOHANA FRANCO AMAYA CC 1.098.610.317 T.P. 190.819** para actuar como representante judicial del solicitante **POMPILIO GÓMEZ LÓPEZ**.

Término general para atención de requerimientos

17. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co